



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1614-2018-ANA/AAA.CO

Arequipa, **23 OCT. 2018**

VISTO:

Los recursos de reconsideración presentados por Juan Roberto Florencio Vásquez Gutiérrez y la Junta de Usuarios Punta de Bombón en contra de la Resolución Directoral N° 1313-2018-ANA-AAA I C-O, signado con el CUT N° 102695-2018, el pedido de modificación de dicha resolución presentado por la Junta de Usuarios del Valle de Tambo; y,

CONSIDERANDO:

Marco normativo

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, el artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional.

Que, conforme lo señalado en el inciso e) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca proponen anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 315-2014-ANA se aprobó el Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, que tiene por objeto establecer la participación del Estado y actores involucrados en los procedimientos para formular, aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas. Dicho dispositivo precisa lo siguiente:



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- Artículo 21°.- La Autoridad Administrativa del Agua, recibe del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, la Propuesta del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades hídricas, procediendo a su evaluación y aprobación en caso no presente observaciones; caso contrario devolverá para su levantamiento de observaciones en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contabilizados desde su notificación.
En los casos donde no se hayan constituido Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas, la Secretaría Técnica de estos es asumida por el Administrador Local de Agua, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 315-2014-ANA y a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Artículo 22°.- Las Administraciones Locales de Agua y los operadores de infraestructura hidráulica difunden el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas aprobado.
- Artículo 23°.- En caso que el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca no cumpliera con la fecha establecida en el Reglamento Interno que aprueba cada Grupo de Trabajo, la Autoridad Administrativa del Agua evaluará y aprobará el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas en base a la Propuesta formulada por el Grupo de Trabajo.



Antecedentes

Que, con Resolución Directoral N° 1313-2018-ANA-AAA I C-O, se aprobó el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Valle de Tambo 2018-2019.

Que, mediante escrito, presentado con fecha 20 de agosto de 2018, Juan Roberto Florencio Vásquez Gutiérrez, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral N° 1313-2018-ANA-AAA I C-O.

Que, con fecha 23 de agosto de 2018, Junta de Usuarios del Valle de Tambo, presenta un pedido de modificación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Valle de Tambo 2018-2019.

Que, con fecha 23 de agosto de 2018, Junta de Usuarios Punta de Bombón, presenta una reconsideración al Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Valle de Tambo 2018-2019.

Que, sobre el caso concreto, debemos señalar que el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, es el órgano de la Autoridad Nacional del Agua que conoce en última instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos contra las resoluciones. Dicho Colegiado ha emitido pronunciamiento sosteniendo el siguiente criterio: El referido Plan “constituye un instrumento técnico de gestión cuya declaración de aprobación no posee las características de un acto administrativo en los términos establecidos en el numeral 1.1 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ya que dicho Plan tiene por finalidad regular la actividad de los operadores de infraestructura hidráulica; y a su vez, facilitar las labores de supervisión y control de la Autoridad Nacional del Agua”¹. Por ello, conforme a lo expresado por el referido Colegiado debe precisarse que la Resolución Directoral N° 1313-2018-ANA-AAA I C-O, que

¹ Resolución N° 990-2018-ANA/TNRCH, fundamento 5.



**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

aprobó el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Valle de Tambo 2018-2019, no es un acto administrativo sino que constituye un acto de gestión en materia de recursos hídricos, pues no resuelve una situación particular; y, por tal razón, no es impugnabile, por lo que, los recursos interpuestos deben ser declarados improcedentes.

Que, sin embargo, la Junta de Usuarios Punta de Bombón presentó como nueva prueba un Convenio Marco y Adenda celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Riego y los Gobiernos Regionales de Moquegua y Arequipa, el cual, conforme al principio de adquisición procesal será evaluado más adelante. Más aún, que la Autoridad Nacional del Agua cuenta con dicho convenio en su acervo documentario, por lo que conforme a los principios de impulso de oficio y verdad material contenidos en el Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se incorpora dicho Convenio para su evaluación.

Sobre el pedido de modificación del PADH

Que, la Junta de Usuarios del Valle de Tambo en su pedido de modificación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Valle de Tambo 2018-2019, sostiene que:

- *El grupo de Trabajo aprobó en reunión del 06.06.2018 una descarga de 8.2 MMC de la represa de Pasto Grande para los meses de octubre a diciembre, precisando que de haber modificaciones a la propuesta se sustente esta ante el grupo de trabajo por parte de la AAA*
- *Hace precisiones sobre las funciones del grupo de trabajo. Según la normatividad vigente. El grupo de trabajo remitió la propuesta del PADH acompañada de actas, reglamento interno y el Informe 079-2018-ANA-DCERH que señala una disponibilidad de 413.37 hm³ al 75% de persistencia en el Puente Santa Rosa, sustentando una propuesta valle arriba de 439.63 hm³ con un área bajo riego de 9621 ha (en cabecera de valle).*
- *Señala que de haber observaciones a la Propuesta del PADH estas debieron haber sido comunicadas al ALA para su subsanación.*
- *LA AAA remite observaciones del PADH a la ALA para su levantamiento.*
- *Señalan que las observaciones no fueron comunicadas al Grupo de Trabajo.*

Que, a través de Carta N° 418-2018-ANA-AAA I CO, se requirió a la Junta de Usuarios del Valle de Tambo aclare si su pedido corresponde a uno de modificación o impugnación de la Resolución Directoral N° 1313-2018-ANA-AAA I C-O, habiendo la misma precisado mediante Oficio N° 0162-2018-JUVT/P, que el pedido trata de uno de modificación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas del Valle de Tambo 2018-2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 154-2018-ANA-AAA I C-O/AT-



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DRRG, el Área Técnica ha procedido al análisis de cada uno de los puntos expuestos por la Junta de Usuarios del Valle de Tambo, concluyendo que los mismos carecen de fundamento técnico para acceder a la solicitud de modificación, por lo que se postula declarar improcedente el pedido formulado.

Respecto a la evaluación de oficio del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas

Que, habiendo tomado conocimiento del Convenio Marco suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Riego, y los Gobiernos Regionales de Moquegua y Arequipa, como se señaló precedentemente, se advierte que en el **Cláusula Quinta "Objetivos y Medios"**, se precisa lo siguiente:

- a) *El uso eficiente y sostenible del recurso agua en las cuencas hidrográficas de los ríos Tambo y Moquegua.*
- b) *La construcción de una presa de compensación en la cuenca del Tambo, para embalsar un volumen de hasta 15 hm³ para ser utilizados en el valle de Tambo.*
- c) *Durante la vigencia del presente convenio el Valle de Tambo se abastecerá de las aguas del embalse Pasto Grande, durante los meses de septiembre a diciembre de cada año, de un volumen de 6,2 MMC más 30% dependiendo este incremento del informe de la Administración Técnica de Distrito de Riego Tambo-Alto Tambo, de acuerdo a las condiciones hidrológicas del río Tambo (hasta un máximo de 8,0 MMC), no acumulable año a año.*
- d) *El volumen señalado será entregado de acuerdo a requerimiento del valle de tambo, en el periodo de septiembre a diciembre durante el periodo transitorio que rige este convenio. En ningún caso se excederá el volumen de 8,0 MMC anual.*

Que, considerando como antecedente lo señalado en el considerando anterior, el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 154-2018-ANA-AAA I C-O/AT-DRRG, ha reevaluado el presente procedimiento advirtiendo lo siguiente:

- Como referencia el citado convenio precisó que se debe considerar un volumen de 6,2 hm³ de descarga sobre todo teniendo en cuenta la calidad del agua. Con la finalidad de disminuir la concentración de Boro y otros metales.

Con relación al Estudio Balance Hidrológico en los Valles de Tambo, Moquegua e Ilo elaborado por INADE, en agosto de 2001, en el numeral 5.9.1 Resultados de la Simulación considerando el actual planteamiento Hidráulico del PERPG (Sim01 a Sim05), (páginas 72 y 73) señala que el Abastecimiento hídrico del Valle de Tambo desde el embalse Pasto Grande, incorporaría al déficit hídrico actual del Valle de Tambo un volumen hídrico adicional de 8,2 hm³/año, no acumulable, disminuyendo el déficit hídrico actual en 1,027 m³/s (de 1,515 m³/s a 0,488m³/s). El mismo informe concluye que el déficit por la construcción y operación del Embalse Pasto Grande es de 374 l/s, siendo notorio al comparar las concentraciones de boro en las aguas del río Tambo antes y después de la construcción del embalse Pasto Grande, ello indica que la concentración de boro en el periodo posterior a la construcción del embalse aumentó en 6,9% en la localidad del Chorro, 3,9% en Quelgua y 2,3 en Puente Freyre, debido a la disminución del río Vizcachas.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- En el último análisis de calidad de agua realizado en la salida del embalse Pasto Grande se tienen los siguientes resultados:

Cuadro N° 1
Resultado de Análisis de Calidad de Agua en embalse Pasto Grande

Parámetro	Unidad	Dique de salida EPG		ECA-Agua Cat. 4	Dique de salida EPG		ECA-Agua Cat. 4
		17/06/2016	20/09/2016		29/08/2017	08/08/2018	
		09:00:00	10:25:00	E1: Lagunas y Lagos D.S. N° 015-2015-MINAM	EPast7S	EPast7S	E1: Lagunas y Lagos D.S. N° 004-2017-MINAM
pH	Unidad	3.91	3.96	6.5-9.0	3.67	4.05	6.5-9.0
N Total	mg/L	0.96	0.756	0.315	2.1	1.45	0.315
Aluminio	mg/L	5.901	9.242	---	7.389	6.278	---
Arsenico	mg/L	<0.007	0.021	0.15	0.00659	0.00364	0.15
Boro	mg/L	1.665	1.982	---	1.639	1.163	---
Cadmio	mg/L	0.0018	0.00362	0.00025	0.00456	0.00350	---
Hierro	mg/L	0.839	1.27	---	1.1705	0.6482	---
Litio	mg/L	0.427	0.611	---	0.49289	0.3709	---
Manganeso	mg/L	1.631	2.678	---	2.62654	1.669	---
Plomo	mg/L	0.015	0.018	0.0025	0.01767	0.0075	0.0025
Talio	mg/L	0.00049	0.00055	0.0008	0.0008	<0.0001	0.0008
Zinc	mg/L	0.352	0.412	0.12	0.44	0.3485	0.12

Valor que supera el ECA-Agua Cat. 4

Fuente: Monitoreo de la Calidad de agua en Embalse Pasto Grande, Autoridad Nacional del Agua, años 2016 a 2018.

Cuadro N° 2
Resultado de Análisis en río Tambo a la altura de Puente Santa Rosa

Parámetro	Unidad	Río Tambo, Puente Santa Rosa		ECA-Agua Cat. 3 D.S. N° 015-2015-MINAM		Río Tambo, Puente Santa Rosa		ECA-Agua Cat. 3 D.S. N° 004-2017-MINAM	
		30/10/2016	06/05/2016	D1: Riego de cultivo de tallo alto y bajo	D2: Bebida de Animales	09/10/2017	16/04/2018	D1: Riego de Vegetales	D2: Bebida de Animales
		11:00:00	10:20:00			10:45:00	10:37:00		
		1318RTamb5A	1318RTamb5A			1318RTamb5A	1318RTamb5A		
Caudal	m ³ /s	5.70	19.79	---	---	7.30	6.00	---	---
Conductividad eléctrica	uS/cm	3350	2382	<= 2500	<= 5000	2,707.00	1,778.00	2500	5000
Aluminio	mg/L	0.793	0.904	5		0.167	1.72	5	
Arsenico	mg/L	0.246	0.206	0.1	0.2	0.28969	0.1780	0.1	0.2
Boro	mg/L	5.919	5.055	1	5	6.323	3.89	0.7	**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Hierro	mg/L	0.917	0.706	5	**	0.1251	2.25	5	**
Litio	mg/L	1.03	0.474	2.5		0.7929	0.45991	2.5	
Manganeso	mg/L	0.104	0.109	0.2		0.01483	0.1171	0.2	
Plomo	mg/L	0.011	<0.001	0.05		<0.0002	0.00106	0.05	
Zinc	mg/L	0.015	<0.0002	2	24	<0.0100	0.13874	2	24

Valor que supera el ECA-Agua Cat. 3 para riego de vegetales y bebida de animales

Valor que supera el ECA-Agua Cat. 3, D1: para riego de vegetales

Fuente: Monitoreo de la Calidad de agua de cuenca Tambo, Autoridad Nacional del Agua, años 2016 a 2018.

Como se puede apreciar en el cuadro N° 1 el Comparativo de Análisis de Calidad de Agua a la salida del Embalse Pasto Grande, efectuado por la Autoridad Nacional del Agua, durante los años 2017 y 2018 para la misma época; se presentan los resultados para varios parámetros, pudiendo observarse que los valores de Boro oscilan entre 1,982 mg/l (2016), 1,639mg/l (año 2017) y 1,163 mg/l (año 2018), lo cual es un valor mucho menor al registrado en el Valle de Tambo (Cuadro N° 2) por lo que el agua a ser descargada de la presa Pasto Grande permitirá paliar las altas concentraciones de boro que se registran en el valle de Tambo (puente Santa Rosa), que oscilan superiores a valores de 5 mg/l que para los meses de octubre valores de más de 6 mg/l. los cuales superan los valores de 0,7mg/l del valor del ECA-Agua Categoría 3 para el riego de vegetales y bebida de animales. Siendo necesaria la descarga de la Presa de Pasto Grande por poseer agua de mejor calidad; salvaguardando sobretodo el uso poblacional que se abastece en el valle de Tambo.

Es importante hacer un análisis de los caudales de agua recibidos durante los últimos 8 años en el periodo de septiembre a diciembre de lo que se presenta en el cuadro N°3 donde podemos ver que en promedio se tienen caudales recibidos en el puente Santa Rosa que oscilan entre 6,23 y 13,16 m³/s, lo que permite que los valores de concentración de metales como Boro y Arsénico en el agua sean más significativos y que afectan sobre todo en consumo humano.

Cuadro N° 3: Caudales recibidos en Puente Santa Rosa-Valle de Tambo m³/s

AÑO	SEP	OCT	NOV	DIC
2009-10	5.39	5.03	7.48	12.94
2010-11	5.48	4.62	4.13	11.66
2011-12	6.64	5.65	6.34	15.49
2012-13	7.77	7.66	10.00	36.29
2013-14	10.00	8.84	9.12	12.05
2014-15	7.22	6.56	7.10	5.59
2015-16	7.20	6.21	8.15	6.12
2016-17	5.95	5.23	4.91	5.16
Promedio	6.96	6.23	7.15	13.16
Maximo	10.00	8.84	10.00	36.29
Minimo	5.39	4.62	4.13	5.16





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Elaboración propia; fuente información hídrica del Valle de Tambo, DCERH

De los argumentos planteados en los puntos 3.7, 3.8, 3.9 y 3,10 del análisis del presente informe, nos permite plantear una propuesta para la modificación de los volúmenes a descargarse de la Presa de Pasto Grande, siendo la siguiente:

Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2,00 hm ³	2,00 hm ³	2,04 hm ³	6,04 hm ³

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas es el órgano de la Autoridad Nacional del Agua que resuelve en última instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos contra resoluciones emitidas por la Autoridad Administrativa del Agua; por lo que el recurso de apelación presentado por la Junta de Usuarios Ensenada Mejía Mollendo será elevado al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas para su atención.

Que, mediante Informe Legal N° 538-2018-ANA-AAA I C-O/AL-JJRA se informa que conforme al Informe Técnico N° 154-2018-ANA-AAA I C-O/AT-MATL, los recursos de reconsideración planteados devienen en improcedentes.

Que, con el visto del área técnica y del área legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedentes los recursos administrativos de reconsideración interpuestos por Juan Roberto Florencio Vásquez Gutiérrez y por la Junta de Usuarios Punta de Bombón en contra de la Resolución Directoral N° 1313-2018-ANA/AAA I C-O, así como desestimar la modificación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas solicitada por la Junta de Usuarios del Valle de Tambo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar de oficio la modificación del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 1313-2018-ANA/AAA I C-O en cuanto que la descarga total del embalse Pasto Grande al Valle de Tambo, será de 6,04 Hm³, teniendo en cuenta las razones de operación de la represa y a efectos de asegurar un caudal permanente hacia el Valle de Tambo,



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

así como disminuir los problemas de calidad del agua que se presenta en el estiaje por niveles altos de Boro y Arsénico, así como la información de calidad de agua medida en el monitoreo de calidad de agua en el Puente Santa Rosa durante los últimos años, y los caudales promedio medidos en los meses de septiembre a diciembre; descarga que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2,00 hm3	2,00 hm3	2,04 hm3	6,04 hm3

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, la notificación de la presente resolución a la Junta de Usuarios Valle de Tambo, Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, Junta de Usuarios de Punta de Bombón, Junta de Usuarios Puquina La Capilla, Junta de Usuarios Omate, EPS SEDAPAR S. A., Gerencia Regional de Agricultura de Moquegua, Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa, Dirección Zonal de SENAMHI y al Proyecto Especial Pasto Grande.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA
.....
Ing. Alberto Domingo Ovario Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch.
ADOV/ijra

